



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 019/2024-2025

23 de agosto de 2024

VISTOS:

La constitución Política del Estado; la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, el informe Técnico Administrativo OMAF/ALDB N°008/2024-2025 de fecha 22 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 277 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 300 Párrafo I, Numeral 26 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, en su párrafo I, determina que administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

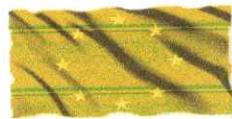
Que, la Ley N°031 de fecha 21 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 101, párrafo II, indica que el régimen económico financiero establece la forma de asignación de recursos de las entidades territoriales autónomos y las facultades para su administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley 2042 de la Administración Presupuestaria dispone que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos y su ejecución se sujetara a los procedimiento legales que en cada partida sea aplicable, así como toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según el reglamento de modificaciones presupuestarias.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Que, el Artículo 5 de la citada Ley dispone que ninguna entidad pública pueda comprometer y ejecutar gastos algunos con cargos a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tienen como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorios para las y los Asambleístas Departamentales, servidores y servidoras publicas bajo su dependencia y cuantos intervengan en el funcionamiento de la asamblea.

Que, el Artículo 25, numeral 5 del citado reglamento, establece que el pleno tiene la atribución de aprobar autónomamente su presupuesto, ejecutarlo y reformularlo de acuerdo a las necesidades del Órgano Legislativo Departamental.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de agosto del 2024, la Oficial Mayor Administrativa y Financiera remite vía presidencia ante el Pleno de esta Asamblea, el Informe Técnico Administrativo OMAF/ALDB, N°008/2024-2025, mediante el cual se incluye el presupuesto institucional inicial de este Órgano Legislativo gestión 2025, por un monto total de **Bs18.000.000, 00.- (Dieciocho Millones 00/100 Bolivianos)** distribuido conforme a los anexos adjuntos a la presente resolución, solicitando al pleno su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria N°016/2024-2025 de fecha 23 de agosto de 2024, el Pleno de esta Asamblea **aprobó** el presupuesto institucional de este Órgano Legislativo - Gestión 2025, correspondiendo para el efecto dictar la siguiente resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto institucional de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, gestión 2025, por un monto total de **Bs 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 Bolivianos)**, distribuidos conforme a los anexos adjuntos a la presente resolución.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente resolución, los anexos de distribución del presupuesto aprobado.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Gaby Vania Balcazar Ribera
PRESIDENTE


Belza Ribera Leigue
PRIMERA SECRETARIA

